

TRIBUNAL DE LA DIÓCESIS DE SALAMANCA

**NULIDAD DE MATRIMONIO  
(DEFECTO DE DISCRECIÓN DE JUICIO, EXCLUSIÓN  
DE LA INDISOLUBILIDAD, MIEDO GRAVE Y REVERENCIAL)**

**Ante el Ilmo. Sr. D. Antonio Reyes Calvo**

Sentencia de 7 de febrero de 1996 \*

SUMARIO:

I. *Species facti*: 1-8. Noviazgo, matrimonio y demanda de nulidad. II. *In iure*: 9. Capacidad personal para el matrimonio. 10-11. Grave defecto de discreción de juicio. 12-15. Miedo invalidante: común; reverencial; miedo y defecto de libertad interna. 17-19. Simulación y matrimonio: exclusión de la indisolubilidad; exclusión, miedo y defecto de discreción de juicio. III. *In facta*: 20-24. Defecto de discreción de juicio con especial referencia a la falta de libertad interna en el esposo. 25. Exclusión de la indisolubilidad por parte del esposo. 26. Miedo grave y reverencial por parte del esposo. IV. Parte dispositiva: 27. Consta la nulidad por grave defecto de discreción de juicio y por exclusión de la indisolubilidad, no consta por miedo grave y reverencial.

I. *SPECIES FACTI*

Sólo tenían una relación de amistad y apenas si se habían tratado, cuando M y V contrajeron matrimonio a la edad de diecinueve y dieciocho años, respectivamente, debido principalmente a la situación creada por el hecho de que la contrayente había quedado en estado.

\* Ante el reciente fallecimiento de D. Antonio Reyes Calvo, la publicación de esta interesante sentencia quiere ser un póstumo homenaje, a quien con tanto acierto presidió el Tribunal de la diócesis de Salamanca durante tantos años. La importancia de esta sentencia radica especialmente en la presencia en ella de varios capítulos de nulidad (falta de libertad interna, exclusión de la indisolubilidad y miedo) en la misma persona. Es interesante el estudio que se hace sobre los mismos en los fundamentos jurídicos de la sentencia, especialmente el miedo y su relación con el defecto de libertad interna.